2024/1558

27.6.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 12/2024

de 2 de febrero de 2024

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2024/1558]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1426 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los procedimientos uniformes y las especificaciones técnicas para la homologación de tipo del sistema de conducción automatizada (ADS) de los vehículos totalmente automatizados ([1]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 52d [Reglamento Delegado (UE) 2021/1341 de la Comisión] del capítulo I del anexo II del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«52e. **32022 R 1426**: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1426 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los procedimientos uniformes y las especificaciones técnicas para la homologación de tipo del sistema de conducción automatizada (ADS) de los vehículos totalmente automatizados (DO L 221 de 26.8.2022, p. 1).

A efectos del Acuerdo EEE, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

No obstante lo dispuesto en el Protocolo 1 del presente Acuerdo, en el anexo III, parte 2, punto 5.4, los términos "o al Órgano de Vigilancia de la AELC en lo que respecta a los fabricantes establecidos en los Estados de la AELC" se insertan después de los términos "la Comisión".».

Artículo 2

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1426 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 3 de febrero de 2024, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 49/2022, de 18 de marzo de 2022 ([2]), si esta fuese posterior.

([1]) DO L 221 de 26.8.2022, p. 1.
(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
([2]) DO L 182 de 7.7.2022, p. 19.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de febrero de 2024.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN